



ORDENANZA N° 731

VISIÓN:

La presentación efectuada por vecinos de Capitán Bermúdez, en ejercicio de derechos de policiorante ante las autoridades, que le es conferido tanto por la Constitución Nacional y Provincial, en el cual se solicita el dictado de una Ordenanza de preservación y conservación del medio ambiente, los recursos naturales, la salud y la calidad de vida de la población que prohíba la instalación de hornos incineradores de residuos patogénicos, industriales y/o peligrosos en la jurisdicción política de la Municipalidad de Capitán Bermúdez dentro del marco de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, la Ley Provincial 11717 y en ejercicio de facultades conferidas por el Art. 41º en su inc. 24) de la Ley 2756. Y

Y CONSIDERANDO:

Que la localidad de Capitán Bermúdez, pertenece a una región que es denominada del "ex Corredor Industrial", en la cual se registraron múltiples acontecimientos que afectaron el medio ambiente, por no haberse ejercido suficientemente el poder de policiorante;

Que, es función indelegable del Estado impulsar políticas orientadas a la prevención de la contaminación y a la protección de la salud y el medio ambiente;

Que, dada la gran contaminación de los grandes centros urbanos, existe una tendencia a trasladar los residuos patogénicos, industriales y peligrosos que liberan al medio ambiente diversos contaminantes que se distribuyen a través de las emisiones de los chimeneas, de las cenizas que se almacenan en el fondo, de las cenizas volantes, de los efluentes provenientes de los dispositivos de control y de los tóxicos derramados accidentalmente;

Que, todos los incineradores liberan residuos al medio ambiente, ya sea por la emisión de desechos sin quemar o bien por la generación de nuevos compuestos en el mismo humo;

Que, si los residuos quemados contienen cloro, entonces los compuestos formados son dioxinas o furanas, que son de alta toxicidad y bioacumulativos y según la Agencia de Protección del Medio Ambiente de EEUU, la exposición a dioxinas provoca alteraciones en el sistema inmunológico, malformaciones congénitas y probablemente cáncer;

Que, en el caso de los metales pesados, éstos no pueden ser destruidos por el proceso de incineración y son eliminados en forma gaseosa o como partículas, adquiriendo algunos de ellos mayor toxicidad en este estado. Tal es el caso del cromo, hierro, zinc y mercurio por dar sólo algunos ejemplos;

Que, las plantas incineradoras emiten al medio circundante sustancias persistentes y bioacumulativas (dioxinas y furanas). Estas sustancias son altamente tóxicas y permanecen en el medio ambiente durante períodos prolongados sin degradarse, acumulándose en los organismos vivos. La Organización Mundial de la Salud ha expresado que "debe hacerse todo esfuerzo para reducir la exposición de contaminantes orgánicos persistentes a los niveles más bajos posible".

Que, las dioxinas son responsables -según creciente evidencia científica- de problemas en el sistema inmunológico, malformaciones congénitas, alteraciones del

